

COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. D.C. LTDA, "COOACUEDUCTO"

RESOLUCIÓN No. 790 DEL 9 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 767 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO POR FIDELIDAD.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., D.C., LTDA. – COOACUEDUCTO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo sesenta y siete (67) del Estatuto vigente de la Cooperativa, le corresponde al Consejo de Administración, autorizar y reglamentar los servicios, las reservas y los fondos, y ejercer la potestad reglamentaria y aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de COOACUEDUCTO y que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la Ley o por el Estatuto.*
- 2. Que con ocasión de la emergencia sanitaria que en su debida oportunidad fuese decretada por el Gobierno Nacional y las consecuencias sociales y económicas posteriores a la misma, se hace necesario adoptar medidas que permitan el apoyo y la fidelización de los asociados de COOACUEDUCTO, mediante el retorno social.*
- 3. Que en aras de contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de los asociados y de la mejora continua al medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en el plan estratégico de COOACUEDUCTO, se hace menester y necesario lograr la fidelización de cada uno de los asociados, con un reconocimiento por pertenecer a la familia COOACUEDUCTO.*
- 4. Que es necesario contribuir al balance social de nuestra Cooperativa, incentivando el sentido de pertenencia de los asociados de COOACUEDUCTO, permitiendo una estabilidad financiera y crecimiento de la base social.*
- 5. Que la entrega del reconocimiento por fidelidad es una estrategia para mantener la estabilidad financiera, crecimiento de la base social, mejorar el recaudo de cartera y le permite a la Cooperativa la actualización de los datos personales de su base social.*
- 6. Que el Consejo de Administración y la Administración de COOACUEDUCTO, han revisado y evaluado, la situación financiera, contable, económica, legal y reglamentaria de COOACUEDUCTO, a fin de actualizar la reglamentación del reconocimiento a los asociados por su fidelidad.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar la Resolución No. 767 del 16 de noviembre de 2022 por medio de la cual se reglamentó el reconocimiento por fidelidad.

ARTÍCULO 2. Reglamentar el reconocimiento por fidelidad, en los siguientes términos:

Objeto: El reconocimiento por fidelidad de COOACUEDUCTO, tendrá como fin, desarrollar el objeto social de la entidad, contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, por la confianza depositada y su sentido de pertenencia, permitiéndole a la entidad mantener la estabilidad financiera, crecimiento de la base social, mejorar el recaudo de cartera y lograr la actualización de los datos personales de su base social mediante la entrega de un reconocimiento por fidelidad.

ARTÍCULO 3. Requisitos para acceder al reconocimiento por fidelidad: Para tener derecho al reconocimiento por fidelidad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado y encontrarse al día en sus obligaciones financieras y al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones propias y como deudor solidario con la Cooperativa, al momento de la entrega del reconocimiento por fidelidad.
- b. Tener la calidad de asociado como lo establece el Estatuto de COOACUEDUCTO, (tener el primer descuento de aportes) con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022.
- c. Que, en el transcurso del año 2023, el asociado no haya tenido reingreso.
- d. Que el asociado realice previamente a la entrega del reconocimiento por fidelidad, la actualización de datos personales, a través de los medios que disponga COOACUEDUCTO para tal fin.

PARÁGRAFO: En aquellos casos en que los asociados, cancelen valores a COOACUEDUCTO, mediante cheque, éstos se tendrán como pago, al momento en que se haga efectivo el valor representado en el mismo.

ARTÍCULO 4. Procedencia de los recursos y valor del reconocimiento por fidelidad: El valor del reconocimiento por fidelidad corresponde a la decisión tomada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, efectuada el pasado 26 de marzo de 2023, acta N° 117, de acuerdo con el presupuesto establecido para este rubro, dicho recurso será con cargo al estado de resultados, conforme con lo debidamente aprobado por la Asamblea General y/o por el Consejo de Administración, hasta el monto para el cual se encuentre presupuestado en cada año.

ARTÍCULO 5. Competencia para hacer efectivo el reconocimiento por fidelidad: El Consejo de Administración será el encargado de seleccionar al proveedor, y el Representante Legal de contratar a la entidad con la que se hará efectivo el reconocimiento por fidelidad, de conformidad con los



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

parámetros establecidos en el presente reglamento y/o el reglamento establecido del Comité Administrativo de Contratación.

ARTÍCULO 6. Entrega: Se efectuará la entrega del reconocimiento por fidelidad, a los asociados de la siguiente manera:

1. Entrega de manera física en las ventanillas destinadas para tal fin, de acuerdo con la organización establecida por la Administración.
2. Envío de manera digital a los correos electrónicos registrados en la Base de Datos de COOACUEDUCTO, previo cumplimiento de requisitos y autorización del asociado.
3. El Asociado deberá actualizar sus datos, para poder acceder a este reconocimiento por fidelidad, de dicha actualización se generará un comprobante digital del aplicativo COPLIX-LINUX como soporte de dicho proceso, el cual será validado por la administración previo a la entrega del reconocimiento.
4. El Asociado firmará un comprobante en constancia del recibo del reconocimiento por fidelidad, aplica para el caso de entrega de dicho reconocimiento de manera física. Para el caso de la entrega de manera digital quedará como constancia de entrega la trazabilidad del correo electrónico registrado en la última actualización de datos.
5. En aquellos casos en que los asociados residan fuera de la ciudad, país o que se les presenten situaciones de fuerza mayor que les impidan el desplazamiento a COOACUEDUCTO, previa actualización de los datos personales y cumplimiento de todos los requisitos, el asociado podrá autorizar por escrito a una tercera persona para que le sea entregado el reconocimiento por fidelidad, en las instalaciones de COOACUEDUCTO, dicha autorización debe ser con firma y huella original de quien autoriza y el autorizado acompañada de la copia de las cédulas de las personas que suscriben la autorización. La administración realizará una confirmación con video llamada con el asociado titular de la autorización mencionada. Estas autorizaciones no aplican para entrega de reconocimiento por fidelidad de manera digital.

PARÁGRAFO: Una vez el asociado y/o autorizado retire el reconocimiento por fidelidad de las instalaciones de COOACUEDUCTO, su utilización será responsabilidad directa de los mismos. Así como también, una vez recibido el reconocimiento por fidelidad de manera digital a través de correo electrónico registrado en la base de datos de COOACUEDUCTO, su utilización será responsabilidad directa del asociado. COOACUEDUCTO no se hace responsable por la pérdida o extravío del mismo.

ARTÍCULO 7. Tiempo de entrega: El reconocimiento por fidelidad será entregado única y exclusivamente a partir de primer día hábil del mes de noviembre y hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente, en el horario de atención al asociado que tenga previsto COOACUEDUCTO para tal fin, garantizando la debida información a los asociados sobre las



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

bondades del mismo, requisitos para su otorgamiento y sus condiciones de utilización, de tal forma que se cumpla eficientemente con la finalidad de este reconocimiento por fidelidad.

ARTÍCULO 8. *La parte operativa que se requiera para el reconocimiento por fidelidad, corresponderá a la Administración de COOACUEDUCTO.*

ARTÍCULO 9. *Comunicar las decisiones aquí señaladas a los asociados, y la Administración de COOACUEDUCTO.*

ARTÍCULO 10. Vigencia. *Para todos los efectos legales, la presente Resolución regirá a partir de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.*

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración, en reunión Ordinaria Administrativa del 9 de agosto de 2023, según consta en el Acta No. 2860.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS GAVIRIA BUITRAGO
Presidente Consejo de Administración

CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretaria Consejo de Administración

FOGACOOP
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

INSRITA

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
VIGILADO SOLIDARIA



SC-CER783720

